



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA  
Demandado : JUAN CARLOS GORRON ALVAREZ  
Radicación : 2021-00105-00

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA en contra de JUAN CARLOS GORRON ALVAREZ, advierte el despacho las siguientes anomalías:

- I. Debe aclarar si el endoso realizado al título valor es en propiedad o procuración.
- II. Falta de claridad en la pretensión tercera de la demanda, toda vez que pretende que este Despacho libre mandamiento ejecutivo sobre intereses remuneratorios que no fueron tasados y mucho menos contemplados en el título valor objeto de recaudo.
- III. Falta de claridad en el hecho sexto de la demanda, como quiera que se aduce que en la Letra de Cambio se pactaron intereses de plazo, cuando aquello no se contempla allí.

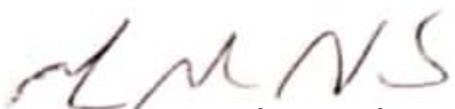
En virtud de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ